Nº Decreto: 494766

N° Expediente: 01137-2020-TCE Fecha del Decreto: 26/01/2023

Aplicación de Sanción contra PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA seguida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON por el literal c) e i) numeral 50.1 art. 50 del TUO de la Ley 30225, aprobado por D.S N° 082-2019-EF en el marco del Contrato de servicios N° 059-2019/MDSR del 6 de junio de 2019,para la contratación de ?Servicio de mano de obra calificada y no calificada para los servicios de habilitado y llenado de piedra de colchón de cavion de malla galvanizada para la obra "construcción de defensa ribereña río Huacara, distrito de San Ramon, provincia de Chanchamayo-Departamento de Junín";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON Postor/Contratista : PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### Serán Notificadas las siguientes partes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

# EXPEDIENTE Nº 1137/2020. TCE

Jesús María, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la comunicación formulada por el ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO contra la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20486898764), verificándose que existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Incorporar al presente expediente administrativo, el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y Autoridades Municipales Provinciales Electas de la Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, del 25 de octubre de 2018; asimismo, incorporar la consulta realizada en la página web del Jurado Nacional de Elecciones sobre las autoridades de la provincia de Chanchamayo, vigentes al 3 de noviembre de 2022¹; y la Declaración Jurada de intereses del 2021 de JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA.
- 2. Iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20486898764), por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando en los supuestos de impedimentos previstos en el literal i) y k), en concordancia con el literal d) y h) del numeral 11.1 del artículo 11 de del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contratación perfeccionada mediante el Contrato de servicios N° 059-2019/MDSR del 6 de junio de 2019, por un monto de S/ 16, 000.00, suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON, para el "Servicio de mano de obra calificada y no calificada para los servicios de habilitado y llenado de piedra de colchón de gavión de malla galvanizada para la obra

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Consulta realizada el 03 de noviembre de 2022: https://cej.jne.gob.pe/autoridades

"Construcción de defensa ribereña Huacara, distrito de San Ramon, provincia de chanchamayo – departamento de Junin"; conforme al siguiente detalle:

# CONTRATAR CON EL ESTADO ESTANDO IMPEDIDO CONFORME A LEY Se sustenta en:

- a) Contrato de Servicios N° 059-2019/MDSR del 6 de junio de 2019, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON y JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA, en calidad de gerente general de la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (pág. 277 a 351 archivo PDF)
- b) Certificado de vigencia correspondiente a la Partida Electrónica N° 11042811 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Merced, expedida el 7 de junio de 2019; en la cual se certifica que consta registrado y vigente el nombramiento a favor de la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA identificada con DNI N° 10248195, en el cargo de gerente general de la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (pág. 181 archivo PDF)
- c) Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y Autoridades Municipales Provinciales Electas de la Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín del 25 de octubre de 2018; en cuyo numeral 7) se proclamó para el período de gobierno municipal del 2019 -2022, entre otras autoridades, a la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA con DNI N° 10248195 como regidora provincial. (pág. 732 a 749 archivo PDF)
- d) Consulta realizada en la página web del Jurado Nacional de Elecciones sobre las autoridades vigentes de la provincia de Chanchamayo al 03 de noviembre de 2022, donde se aprecia que la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA con DNI N° 10248195, figura como regidora de la provincia de Chanchamayo. (pág. 750 a 751 archivo PDF)
- e) Declaración Jurada de intereses del 2021 de JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA, en la cual se aprecia que declaró que la señora NELITA CONSUELO PICON GARCIA identificada con DNI N° 40559738, es su hermana. (pág. 752 a 754 a archivo PDF).
- f) Ficha RNP correspondiente a la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20486898764), en la cual se advierte que la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA (regidora de la provincia de Chanchamayo) figura como representante y como miembro del órgano de administración en calidad de gerente general, con el 50 % de acciones. Asimismo, se advierte que la señora NELITA CONSUELO PICON GARCIA identificada con DNI N° 40559738 figura con 50% de acciones, quien es la hermana de la Regidora de la provincia de Chanchamayo, según la Declaración Jurada de intereses del 2021. (pág. 755 archivo PDF)

- 3. El hecho imputado en el numeral precedente consistente en contratar con el Estado estando impedido, se encuentra tipificado en el **literal c**) del numeral 50.1 del artículo 50 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.
- 4. Notificar a la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20486898764), para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
- 5. Sin perjuicio de lo expuesto, cumpla la Entidad, en un plazo de cinco (5) días hábiles, con remitir copia completa, legible y ordenada de la cotización presentada por la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Contrato de servicios Nº 059-2019/MDSR del 6 de junio de 2019, en la cual se pueda apreciar el sello y la fecha en que fue presentada ante la Entidad, en caso de haberse remitido dicha cotización de manera electrónica también deberá remitir copia del correo electrónico donde se pueda advertir la fecha de remisión de la misma.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva Nº 008-2012/OSCE/CD.

## **IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva Nº 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (<u>www.osce.gob.pe</u>) (menú *TRIBUNAL* / submenú *APLICACIÓN DE SANCIÓN*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

# **BASE LEGAL**:

- Artículo 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- Acuerdo de Sala Plena Nº 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado Nº 022-2020 Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

#### Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 093-2020-MPCH/OCI del 25 de febrero de 2020 (con registro N° 03901 y N° 06452), que adjunta el Informe de Alerta de Control N° 002-2020-OCI/0417-ALC del 25 de febrero de 2020 (pág. 6 a 25 archivo PDF), recibido el 27 de febrero de 2020 y el 26 de junio de 2020, respectivamente, en la Mesa de Partes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20486898764), habría incurrido en causal de infracción, en el marco de la contratación perfeccionada mediante el Contrato de servicios N° 059-2019/MDSR del 6 de junio de 2019, por un monto de S/ 16, 000.00, suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON, para el "Servicio de mano de obra calificada y no calificada para los servicios de habilitado y llenado de piedra de colchón de gavión de malla galvanizada para la obra "Construcción de defensa ribereña Huacara, distrito de San Ramon, provincia de chanchamayo – departamento de Junin"; originándose el presente expediente.

Al respecto, mediante Decreto N° 475316 del 8 de agosto de 2022, debidamente notificada el 5 de setiembre de 2022, con la Cédula de Notificación N° 48920/2022.TCE, se requirió a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON, entre otros, un Informe Técnico Legal sobre la procedencia y supuesta responsabilidad de la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, precisando en cual de la (s) infraccione (s) tipificada(s) en el numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF) se encontraría inmersa. Así, en el caso de contratar con el Estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 de la referida Ley, señalar las causales de impedimento en las que habría incurrido la mencionada empresa; asimismo, remitir copia de la cotización presentada en el marco del Contrato de servicios N° 059-2019/MDSR del 6 de junio de 2019.

No obstante, la Entidad no cumplió con remitir la información solicitada, a pesar que la referida documentación debía ser remitida por la Entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos, en caso se incumpla el requerimiento.

Ahora bien, de la revisión de la documentación presentada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se aprecia el Informe de

Alerta de Control N° 002-2020-OCI/0417-ALC del 25 de febrero de 2020, en el cual se indicó lo siguiente:

### "a) Hecho Advertido

Mediante el "ACTA GENERAL DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE CÓMPUTO Y DE AUTORIDADES MUNICIPALES PROVINCIALES ELECTAS" de la provincia de Chanchamayo, departamento de Junin de fecha 25 de octubre de 2018, en sus páginas 16 y 17 se proclamó al alcalde y regidores del Concejo Municipal Provincial de Chanchamayo, para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, comprendiendo a la señora Juanita del Carmen Picón García como Regidora Provincial 5.

Asimismo, en la consulta realizada en la página web del Jurado Nacional de Elecciones el día 12 de febrero de 2020, la señora Juanita del Carmen Picón García continua como autoridad vigente, según se muestra a continuación:

(....)

Ahora bien, se ha constatado mediante el certificado de vigencia de poder otorgado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP de fecha 5 de febrero de 2020 (Anexo 1), que la señora Juanita del Carmen Picón García, regidora de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, por el periodo 2019-2022, es también representante legal de dos empresas jurídicas, según se detalla a continuación:

#### Cuadro nº 1

| Denominación Social<br>inscrito en número de<br>Partida electrónica | N° de<br>Partida<br>electrónica | Cargo              | Documento que<br>dio mérito a la<br>inscripción en el<br>cargo |
|---|---------------------------------|--------------------|--|
| PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA             | 11042811                        | Gerente<br>General | Escritura Pública<br>del 12/08/2008                            |
| ()  |                                 |                    |  |

(....)

Asimismo, la señora Juanita del Carmen Picón García además de ser representante legal de dichas empresas, tiene una participación mayor a 30% en ellas (Anexo 2), según se detalla a continuación:

# Cuadro nº 2

| Denominación Social<br>inscrito en número de<br>Partida electrónica | Participación | Denominación<br>de la<br>participación | Documento<br>fuente  |
|---|---------------|--|--|
| PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA             | 50 %          | socio                                  | Asiento B00005,<br>página 14 de la<br>partida electrónica<br>11042811. |
| ()  |               |  |  |

1

Ahora bien, la Municipalidad Distrital de San Ramón, es una entidad ubicada dentro de la jurisdicción de la provincia de Chanchamayo y, por ende, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, tal como se muestra a continuación en la consulta RUC de SUNAT.

#### Captura de pantalla n.º 6 THE LANGE OF STREET AND AN ARCHIVE AND ADDRESS OF STREET, STREET, 20146657142 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON Número de RUC: GOBIERNO REGIONAL, LOCAL Tipo Contribuvente: NAMES OF THE PERSON OF THE PER Nombre Comercial: 14/11/1932 Fecha de Inicio de Actividades 30/06/1993 Fecha de Inscripción: **ACTIVO** Estado del Contribuyente: Candición del Contribuscator CAL-VILLA MUNICIPAL NRO. 0113 (PQE AUGUSTO B.LEGUIA) JUNIN - CHANCHAMAYO - SAN RAMON Dirección del Domicilio Fiscal: THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY O SIN ACTIVIDAD MANUAL Sistema de Contabilidad: 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL 🔻 Actividad(es) Económica(s): Comprobantes de Pago c/aut. de FACTURA resión (F. 806 u 816):

Fuente: Consulta RUC realizada el día 12 de febrero de del sitio web de SUNAT https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/icrS00Alias

En ese sentido, se advierte que los Regidores del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo se encuentran impedidos de participar en los procesos de contratación de la Municipalidad Distrital de San Ramón, cuando se encuentren incursos en los impedimentos establecidos en la Ley, dentro de los cuales se encuentra el impedimento de contratar como persona natural, cuando tengan una participación individual o conjunta superior al 30% del capital de una persona jurídica o como representante legal de ésta, hasta los doce (12) meses posteriores al término del ejercicio del cargo.

En ese contexto, habiendo verificado en el Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas, que las empresas PG HNOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (...) fueron proveedores de la Municipalidad Distrital de San Ramón en el año fiscal 2019, municipalidad distrital que se encuentra ubicada dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, donde la señora Juanita del Carmen Picón García ejerce el cargo de Regidora Provincial periodo 2019-2022, se advierte, que se encontraban incursos en la causal de Impedimento para contratar con la Municipalidad Distrital de San Ramón, más aún en su calidad de representante legal de las mismas, y con una participación mayor al 30% en cada una. (...)"

De lo expuesto, se advierte que la contratación perfeccionada mediante el Contrato de servicios N° 059-2019/MDSR del 6 de junio de 2019, suscrito entre MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON y la empresa PG HNOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un monto de S/ 16, 000.00, se encontraría bajo el supuesto excluido de la aplicación de la Ley, previsto en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dado que, la mencionada contratación no superaba las 8 UIT. Cabe mencionar que mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el año 2019 por S/ 4 200,00.

En relación con ello, el último párrafo del numeral 50.1 del artículo 50 de la norma mencionada, establece que en los casos a los que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, solo son aplicables las infracciones previstas en los literales c), h), i), j) y k) del citado numeral.

En ese orden de ideas, se advierte del Informe de Alerta de Control N° 002-2020-OCI/0417-ALC, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, que mediante Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y Autoridades Municipales Provinciales Electas de la Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín del 25 de octubre de 2018; en su numeral 7) se proclamó para el

período de gobierno municipal del 2019 -2022, entre otras autoridades, a la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA con DNI Nº 10248195 como regidora provincial. Aunado a ello, de la consulta realizada en la página web del Jurado Nacional de Elecciones sobre las autoridades vigentes de la provincia de Chanchamayo al 03 de noviembre de 2022, se aprecia que la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA con DNI Nº 10248195, figura como regidora de la provincia de Chanchamayo.

Por otra parte, se aprecia del Certificado de vigencia correspondiente a la Partida Electrónica N° 11042811 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Merced, expedida el 7 de junio de 2019; que se certifica la vigencia del nombramiento a favor de la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA identificada con DNI N° 10248195, en el cargo de gerente general de la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. De igual forma, se advierte de la Ficha RNP correspondiente a la mencionada empresa, que la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA (regidora de la provincia de Chanchamayo) figura como representante y como miembro del órgano de administración en calidad de gerente general, con el 50 % de acciones; asimismo, se advierte que la señora NELITA CONSUELO PICON GARCIA figura con 50% acciones, quien es la hermana de la Regidora de la provincia de Chanchamayo, según se advierte de la Declaración Jurada de intereses del 2021 de la mencionada regidora.

Cabe agregar que la provincia de Chanchamayo se encuentra constituida, entre otros distritos, por el distrito San Ramón, con lo cual la Municipalidad Distrital de San Ramón se encuentra dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

En tal sentido, se advierte que la empresa **PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20486898764)** habría contratado con el Estado estando impedida conforme a ley, estando en los supuestos de impedimentos previstos en el literal i) y k), en concordancia con el literal d) y h) del numeral 11.1 del artículo 11 de del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; dado que, se advierte que la Entidad y la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA perfeccionaron una relación contractual mediante el Contrato de servicios N° 059-2019/MDSR del 6 de junio de 2019, y en la mencionada empresa la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA habría tenido el 50% de acciones y el cargo de gerente general, y a su vez ostentaba la condición de regidora del Concejo Municipal Provincial de Chanchamayo para el período 2019-2022; asimismo, se advierte que la señora Nelita Consuelo Picon Garcia figura con 50% acciones en la mencionada empresa, quien es la hermana de la referida regidora, según la Declaración Jurada de intereses del 2021.

En este punto es preciso señalar que, obra en el expediente copia de los siguientes documentos:

- i. Contrato de Servicios Nº 059-2019/MDSR del 6 de junio de 2019, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON y JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA, en calidad de gerente general de la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (pág. 277 a 351 archivo PDF)
- ii. Certificado de vigencia correspondiente a la Partida Electrónica Nº 11042811 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Merced, expedida el 7 de junio de 2019; en la cual se certifica que consta registrado y vigente el nombramiento a favor de la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA identificada con DNI Nº 10248195, en el cargo de gerente general de la empresa

PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (pág. 181 archivo PDF)

- iii. Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y Autoridades Municipales Provinciales Electas de la Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín del 25 de octubre de 2018; en cuyo numeral 7) se proclamó para el período de gobierno municipal del 2019 -2022, entre otras autoridades, a la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA con DNI Nº 10248195 como regidora provincial. (pág. 732 a 749 archivo PDF)
- iv. Consulta realizada en la página web del Jurado Nacional de Elecciones sobre las autoridades vigentes de la provincia de Chanchamayo al 03 de noviembre de 2022, donde se aprecia que la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA con DNI N° 10248195, figura como regidora de la provincia de Chanchamayo. (pág. 750 a 751 archivo PDF)
- v. Declaración Jurada de intereses del 2021 de JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA, en la cual se aprecia que declaró que la señora NELITA CONSUELO PICON GARCIA identificada con DNI Nº 40559738, es su hermana. (pág. 752 a 754 a archivo PDF).
- vi. Ficha RNP correspondiente a la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20486898764), en la cual se advierte que la señora JUANITA DEL CARMEN PICON GARCIA (regidora de la provincia de Chanchamayo) figura como representante y como miembro del órgano de administración en calidad de gerente general, con el 50 % de acciones. Asimismo, se advierte que la señora NELITA CONSUELO PICON GARCIA identificada con DNI N° 40559738 figura con 50% de acciones, quien es la hermana de la Regidora de la provincia de Chanchamayo, según la Declaración Jurada de intereses del 2021. (pág. 755 archivo PDF)

De otro lado esta Secretaría considera que corresponde incorporar al expediente el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y Autoridades Municipales Provinciales Electas de la Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, del 25 de octubre de 2018; asimismo, incorporar la consulta realizada en la página web del Jurado Nacional de Elecciones sobre las autoridades de la provincia de Chanchamayo, vigentes al 3 de noviembre de 2022.

Asimismo, se considera que se deberá requerir a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON**, con remitir copia completa, legible y ordenada de la cotización presentada por la empresa PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Contrato de servicios N° 059-2019/MDSR del 6 de junio de 2019, en la cual se pueda apreciar el sello y la fecha en que fue presentada ante la Entidad, en caso de haberse remitido dicha cotización de manera electrónica también deberá remitir copia del correo electrónico donde se pueda advertir la fecha de remisión de la misma.

Es conveniente mencionar que la supuesta infracción a la que se contraería el presente expediente, se encuentra prevista en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **PG HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20486898764)**, por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando en los supuestos de impedimentos previstos en el literal i) y k), en concordancia con el literal d) y h) del numeral 11.1 del artículo 11 de del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, causal de infracción establecida en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la citada Ley.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal